Precios de suscrición — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo.
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

Precio de los anuncios — Pesetas
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicación.

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTUANDO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS.

Año 11.º — Mahón, miércoles, 27 Mayo de 1891. — N.º 2.959

Sección política

Documento parlamentario

Discurso pronunciado por el Sr. D. Francisco Pí y Margall en el Congreso de los diputados en la sesion del 21 de Mayo.

Señores diputados: Ayer, el señor ministro de Hacienda, en una de sus rectificaciones, encargó á cuantos quisiéramos tomar parte en esta discusion que nos hiciéramos cargo de las muchas obligaciones que están fuera del presupuesto. Voy á dar gusto á S. S. Según el señor ministro de Hacienda estas obligaciones son las siguientes: 321 millones de deuda flotante; 48 por los déficits de los dos últimos ejercicios, incluso el corriente; 78 millones que debemos á la Sociedad Arrendataria de Tabacos; 87 que necesitamos para el complemento de la escuadra, y 115 para las subvenciones de ferrocarriles votadas en Córtes; total 649 millones de pesetas.

¿Qué es lo que propone el señor ministro de Hacienda para cubrir esas obligaciones? Por de pronto, no trata sino de hacer un empréstito en deuda amortizable por 250 millones de pesetas y lograr que el Banco nos anticipe 150. Suponiendo que los títulos de la deuda amortizable los podamos colocar á 85 por 100, nos darán 212 millones, que unidos á los 150, hacen un total de 362. Importando las obligaciones de que se trata 649 millones, resulta que dejamos en descubierto 287 millones de pesetas.

Yo comprendería que el señor ministro de Hacienda hubiese presentado un plan completo para que estas obligaciones desaparecieran, para que, después de los sacrificios que se nos impone, no resultase nada en descubierto. ¿No podía haber hecho más el señor ministro dentro de su mismo sistema? De los 321 millones de la deuda flotante, hay en la cartera del Banco 165.

Considera inconveniente el señor ministro convertirlos en Deuda del Estado, porque deberíamos pagar el 4 ó el 5 por créditos que hoy devengan á lo sumo el interés de 3 por 100. Más si esta es razon para que no retiremos del Banco esos 165 millones, habremos de esperar á que el dinero esté al 2 1|2; años, y muchos, habremos de pasar sin retirarlos. ¿No podríamos dirigirnos al Banco para que aceptase, en pago de los 165 millones deuda consolidada ó amortizable que le produjese el mismo interés que hoy cobra?

No quedarían entonces en descubierto sino 112 millones de pesetas; y pues el señor ministro de Hacienda entiende que dentro de nuestra misma casa podemos colocar los 250 del empréstito, de esperar es que dentro de casa y fuera de casa se pudiera recojer lo bastante á cubrir todas las obligaciones.

Se conseguiría por lo menos la desaparicion de esa deuda flotante que periódicamente hemos de convertir en consolidada, y cabría llegar á esa suspirada nivelacion de los presupuestos de que tanto nos habla el señor ministro de Hacienda. Advierta ahora su señoría que habló aquí colocándome en su terreno, no en el mio.

Veamos ahora qué sacrificios se nos impone. Dejo aparte el empréstito de los 250 millones. Nos pide el señor ministro que prorroguemos por otros diecisiete años el privilegio del Banco de España y demos además á tan afortunado establecimiento una casi indefinida facultad de emitir billetes á cambio de que el Banco nos anticipe 150 millones de pesetas, que debemos devolverle el año 1921. Empiezo por decir que soy abiertamente contrario á la prórroga.

Lo soy, en primer lugar, porque entiendo que no es lícito comprometer el porvenir de las futuras generaciones, ni prudente que atemos de piés y manos á la nacion para que no pueda en treinta años aprovechar las mudanzas que en las instituciones de crédito operen los progresos de la economía y las circunstancias de los tiempos.

Cree el señor ministro de Hacienda que la libertad de Bancos es ya una idea mandada recoger, y hoy van al Banco único todas las corrientes.

No parece sino que ha olvidado su señoría que, jurídicamente, vivimos bajo el régimen de la libertad.

«Los Bancos, dice el art. 179 del Código vigente de comercio, podrán emitir billetes al portador, aunque su admision en las transacciones no será forzosa. Esta libertad continuará, sin embargo, en suspenso mientras subsista el privilegio de que actualmente disfruta por leyes especiales el Banco Nacional de España.»

Con este artículo es la libertad de Bancos la que aquí rige; el Banco único es una institucion accidental, destinada á desaparer el año 1904, término del monopolio concedido al Banco por la ley del año 1874.

Ese código lo habéis publicado vosotros los conservadores en los últimos días de Alfonso XII, y lleva la respetable firma de don Francisco Silvela: ¿cómo os permitís violarla? Esperábamos nosotros que podríamos recobrar esa libertad dentro de trece años, y ahora queréis secuestrárnosla nada menos que por treinta. ¿Con qué derecho podeis pasar por encima del Código de comercio? ¿Con qué derecho?

La cuestion de la libertad de Bancos no es, por otra parte, la única que puede suscitarse; dentro de vuestras doctrinas hay otra de mayor importancia que se habría de seguro promovido al espirar el término del actual privilegio. Ya que hacéis de la emision un monopolio, ¿por qué no lo reserváis al Estado? ¿Hay razon para que la entreguéis á una compañía que se está con ella enriqueciendo? Gracias á ese privilegio, el Banco de España realiza beneficios, no sobre su miserable capital de 150 millones, sino sobre el de 739 que tiene hoy en circulacion. Por esto puede en un sólo año realizar 30 millones de beneficio y están sus acciones á más de 400 por 100; y 500, 600, 700, 800 llegarán á valer como crezca en la proporcion que viene creciendo su capital fiduciario.

¿Es posible que no se reserve esos beneficios al Estado, aquí donde los presupuestos están constantemente en déficit, y no se sabe cómo cubrir los gastos públicos?

Advertid, señores diputados, que el año 1841 sostuvieron esta misma idea en Inglaterra. Allí, los hombres más eminentes en la política y la economía, hasta ilógico creyeron que el Estado, que no concede á nadie la acuñacion de la moneda, que tiene un valor intrínseco, permita que un particular emita billetes sin valor intrínseco ninguno. No puedo en manera alguna asentir á la prórroga que pedís.

Vengamos ahora á la emision. Aquí, señores diputados, no puedo menos de repetir lo que han dicho, así los hombres de la derecha como los de la izquierda. El problema es sumamente difícil, casi tan difícil como el de la cuadratura del círculo; difícil, digo, en cuanto á la proporcion que hayan de guardar los billetes y su garantía metálica.

¿Qué es un billete de Banco? han preguntado muchos. ¿Es moneda? Si realmente lo fuera, tendríamos resuelta la cuestion económica, no tendríamos más que ir emitiendo papel para cubrir todas nuestras obligaciones, para llenar de carreteras y canales todo el territorio de la Península, y áun para improvisar una ciudad espléndida como la que se improvisó en tres ó cuatro años en la república Argentina.

¿Es el billete de Banco un mero signo, una mera representacion de la moneda? Si esto fuera, serviría, cuando más, para hacer más fáciles y cómodos los cambios, no para el desarrollo de la industria y del comercio.

¿Qué es, pues, el billete? Un signo de crédito, la transformacion de las obligaciones á plazo en obligaciones al contado; una promesa de pago siempre reconocida y siempre vencida. Voy al Banco, presento una letra á noventa días, y él me la realiza al punto mediante un descuento, convirtiéndola, de una promesa cumplidera á plazo, en otra promesa cumplidera en el acto.

Si los Bancos no hicieran sino análogas operaciones, éstas y otras sobre efectos mercantiles, no serían tan pingües los beneficios de la emision, pero tampoco serían tan grandes los peligros. Peligros los habría siempre, porque es difícil siempre la solvencia de los que firmen las letras ó le soliciten préstamos.

Puede suceder, no sólo que el Banco descuente letras de inseguro cobro, máxime en provincias, sino también que se deje llevar del brillo de empresas de desastrosos efectos.

Es naturalmente mayor el peligro cuando descuente el Banco obligaciones que de antemano sabe que á los tres meses no son reintegrables. Son estas obligaciones las que casi siempre han llevado á la ruina á los Bancos.

Aun sin este peligro, necesita siempre el Banco algo que sirva de garantía á sus billetes. ¿Por qué? Porque puede sobrevenir una crísis, bien política, bien económica, bien universal, bien extranjera, que dificulte la marcha de los negocios y, de rechazo, perturbar la del Banco. Si la crísis es grave, las dificultades del Banco son muchas, muchas más, si por acaso tiene en cartera obligaciones del Tesoro no realizables á los noventa días. El Tesoro no puede entonces realizarlas porque es el primero en sentir los efectos de la crísis. Hay absoluta necesidad de garantir los billetes que los Bancos emiten. El problema está ahora en determinar los límites de esa garantía.

En Inglaterra, por la ley de 1844, no puede el Banco emitir mas que 14 millones de libras esterlinas sobre la deuda del Estado; por todos los billetes de más ha de tener en metálico otro tanto.

Si admitiendo que el billete de Banco es mero signo y mera representacion de la moneda, y se obliga á un Banco á que tenga en metálico el total valor de los billetes en circulacion, evidente es que no habrá entonces peligros que de la emision puedan derivarse pero evidente es también que habrá desaparecido una de las principales ventajas del billete de Banco, y habrá dejado de ser digno de crédito. ¿Qué hacer entonces?

La solución era para vosotros fácil, habéis publicado hace cinco años el vigente Código de comercio, y en el viene determinada esa proposicion entre el billete y su garantia. ¿A qué iría á buscar en otra parte cuando la tenéis en el código? El código os dice que los Bancos han de conservar en métalico la cuarta parte, cuando menos, del importe de los depósitos, las cuentas corrientes y los billetes en circulación; y luego, que el importe de los billetes en circulacion, la suma representada por los depósitos y las cuentas corrientes, no podrán exceder en ningún caso del importe de las reservas metálicas y de los valores en cartera realizables á plazo máximo de noventa días.

¿Para que más garantía? ¿Habéis de tener en fijarla mayor acierto que el que tuvieron los autores del código, entre los cuales figuraron los hombres más atendídos en economía y los mas eminentes en el foro? Debéis acatar lo que en el código habeis escrito, si queréis que los demás lo acaten.

Direis tal vez que puesto que el Banco de España es hijo de él, con arreglo á la ley de su privilegio hemos de regular esta materia mas por de pronto, alteráis vosotros mismos esta ley; y pues la alteráis es justo que sometais en esto al Banco á la ley común que se ha escrito para régimen de los Bancos de emision y descuento, ley que debéis considerar hecha con atento estudio sobre los progresos de la ciencia y la enseñanza de los tiempos.

Vengamos al anticipo. Ya que vosotros decís, damos al Banco la facultad de emitir más billetes que los que puede emitir con arreglo á la ley de 1874, nos hemos creido en el caso de imponerla una obligacion que compense tan señalado beneficio.

Tened en cuenta que con arreglo al Código no hay más límites que los dichos y según él podría el Banco emitir indefinidamente cuanto le permitiese dentro de las condiciones establecidas el movimiento general de los negocios: tened en cuenta que este movimiento es, y no puede menos de ser, en cuanto á la emisión la principal norma de los Bancos. Vosotros os colocáis en otro terreno y ponéis precio á la mayor emision que al Banco otorgáis. Colocándome en vuestro terreno, os pregunto ahora: ¿qué es lo que exigís del Banco? En mi opinión, muy poco.

Decía el otro día el señor ministro de Hacienda, que pues se ha impuesto al Banco el 12 1|2 por 100 sobre los beneficios, el Estado es ya copartícipe de los beneficios del Banco. Según ese criterio, señor ministro de Hacienda, ¡el Estado es copartícipe de los beneficios de todos los contribuyentes. Lo es de la renta de la tierra, ya que sobre ella percibe más del 20 por 100; lo es de los beneficios de la industria y del comercio, ya que les cobra un subsidio, si no sobre los beneficios reales, sobre los beneficios calculados, diferencia en que salen muy beneficiadas todas las instituciones de crédito.

No nos contentamos, replicáis, con esta coparticipación en los beneficios; exigimos al Banco nada menos que 150 millones de pesetas. Algo sería si los diera; pero no los da, los anticipa, y de lo único que os exime es de que paguéis los intereses. ¿Le regaláis pos este proyecto de ley 750 millones de pesetas, y creéis señalado favor que de esos os anticipe 150?

Ya sé que para emitir esos 750 millones habrá de tener el Banco la tercera parte en metálico, según vuestro proyecto; mas siempre resulta que le habéis regalado 500 millones. De esta cantidad os

anticipa 150. ¡Y os dais por contentos y satisfechos! Hacéis mal. Vosotros tenéis derecho á decir al Banco: te permitimos que emitas contra tu propia ley 750 millones, pero reclamamos los beneficios que de ellos obtengas; harto hicimos en otorgarte el monopolio que debimos reservar al Estado; no podemos llevar mas allá nuestra largueza.

Comprendo vuestra dificultad: con esto no obtenéis de pronto los 150 millones que necesitáis para vuestro presupuesto extraordinario.

El señor ministro de Hacienda cree sin duda que este es el principal de sus proyectos. Lo debe considerar así, cuando, á pesar de haber presentado los presupuestos y otras reformas, se ha apresurado á traer á discusion el proyecto relativo al Banco. Cuando entré el lunes en este recinto no podía creer que proyecto tal fuese el objeto del debate. Siempre que en cualquier nación se ha tratado de alterar las condiciones del Banco, se ha estudiado detenidamente el asunto. Se han abierto no pocas veces informaciones parlamentarias en que se ha oído á los hombres más eminentes. Cuando no, se ha examinado prolijamente la situación de los Bancos y se ha procurado desentrañar los vicios de que adolecían.

En Francia, donde también se está tratando de prorrogar el privilegio del Banco, á pesar de hacer ya cuatro meses que el gobierno presentó el proyecto á las Cámaras, todavía no ha podido la comision dar su dictamen.

No podía, además, creer el lunes que de tal proyecto se tratase, porque me parecía sumamente irregular que no se empezase por discutir los presupuestos, y antes de saber cuántos hubiesen de ser los gastos y los ingresos ordinarios se debatiese un proyecto principalmente encaminado á cubrir y ampliar un presupuesto extraordinario, al que se llevan atenciones tan ordinarias como las de los ferrocarriles.

Ya que se ha vuelto al sistema de los presupuestos ordinario y extraordinarios, era necesario por lo menos que supiéramos de antemano si eran atendibles las partidas de los extraordinarios.

Ante esta inversión de debates, y ante tal apresuramiento, no parecía sino que se temía y se quería ahogar las protestas que podiesen venir de fuera de esta Cámara.

No os veo, por fortuna, tan presurosos como antes; os veo, por lo contrario, dispuestos á oir á los de afuera y á los de adentro, y tal vez á modificar vuestros propósitos.

El Sr. Ministro de Hacienda, segun á menudo nos ha repetido, persigue, ante todo, la nivelación de los presupuestos; por mejor decir, la idea de cubrir estas obligaciones que se califica de extraordinarias; y ¡cosa singular! cuando tantas tenemos por cubrir, se destinan los 150 millones del Banco, no sólo á proseguir la construccion de la escuadra y á satisfacer las subvenciones de los ferrocarriles, sino tambien á material de guerra, material á que se trata de aplicar nada ménos que 16 millones. ¿Es ese el modo de llegar á la nivelacion? Es indudable que hay un desnivel constante entre los gastos y los ingresos; no lo es menos que, dentro de vuestras doctrinas, no conseguiréis corregirlo. No encontrais nunca manera de reducir los gastos.

Si se os dice, por ejemplo, que sería conveniente rebajar la lista civil, decís que se fijó al principio del reinado actual, y que mientras viva Alfonso XIII no hay posibilidad de rebajarla. Si se os dice que podeis acudir á la reina regente y pedirla que en beneficio de una nacion empobrecida consienta en que se le reduzca la dotacion, decís que la monarquía necesita de fausto y esplendor para no perder su prestigio á los ojos de los pueblos. Si se os dice que es conveniente dejar de amortizar la deuda porque al fin no se la amortiza sino con otra deuda, contestais tambien que no es posible, porque la deuda amortizable tiene fijadas sus condiciones en leyes á que debe su origen.

Creando ahora 250 millones de deuda amortizable, es obvio que vais á dar nueva vida á la que se haya podido amortizar desde el año 1881, y sin embargo vais á crear deudas amortizables en vez de deuda perpetua sólo porque la deuda amortizable está á 88 y la otra á 75. Si se os dice que es necesario reducir el presupuesto de las clases pasivas, respondéis que no es posible porque no lo permiten las vigentes leyes.

Si se os dice que, cuando menos, hagáis con las jubilaciones, las viudedades y las orfandades lo que el año 1845 hicisteis con las cesantías, decís que es muy duro abandonar á las viudas y á los huérfanos de los que prestaron servicios al Estado. Si se os dice que disminuyáis las obligaciones eclesiásticas, decís que no se puede tocar á la Iglesia; y si aún haciéndose observar que la Iglesia pone precio á casi todos sus servicios y cobra por el hijo que os bautiza, por el entierro de vuestros padres y por los sufragios y funerales de vuestros deudos, contestáis que son obligaciones concordadas á las que no es posible llegar sin ofensa del Pontífice.

Si se os habla de reducir el ejército, porque es insuficiente para protegernos contra invasiones extranjeras y excesivo para sostener la libertad y el orden, es probable qne aleguéis que no hay ministro de la Guerra capaz de consentirlo. Si se os dice que, puesto que hemos vivido tantos años sin escuadra, podríamos pasar algunos más y abstenernos hoy por hoy del enorme gasto de 87 millones de pesetas, contestaréis que está acordada la construccion por la ley de 1888 y no podéis menos de cumplirla.

Y si de los gastos se pasa á los ingresos, y se os dice que impongáis sobre la renta la misma contribucion que pesa sobre la propiedad, la industria y el comercio, respondéis asustados que, si tal se hiciera, bajaría la cotizacion de la Bolsa; y que cuando tuvierais que hacer otro empréstito, cosa por desgracia más que probable, no lo podriais realizar en buenas condiciones.

Se os dice en vano que con no cobrar contribucion á los rentistas del Estado violáis el artículo constitucional por el que todos los españoles vienen obligados á contribuir en proporcion de sus haberes á los gastos del Estado; en vano se os añade que con esto cometéis una verdadera iniquidad pues agraváis la suerte del propietario, del industrial y del comerciante, sordos á todo raciocinio, no queréis ni aumentar los ingresos ni rebajar los gastos. Así las cosas, ¿por donde habéis de llegar á la nivelacion de los presupuestos? Para conseguirla es necesario tener un valor de que carecéis y os privan causas que os son ajenas. Ni llegaréis á la nivelacion de los presupuestos ni con los medios que nos proponéis adelantaréis un paso.

RECTIFICACIÓN

En realidad, señores diputados, no he oído de los labios del señor ministro de Hacienda ni del Sr. Navarro Reverter, nada que abiertamente contradiga las afirmaciones que antes hice.

El Sr. Navarro Reverter encuentra principalmente lastimoso que yo pretenda que el Estado sea el principal si no el único partícipe de los beneficios del Banco. Ha citado al efecto á un alemán que quería que el Banco fuese del Estado sólo porque él era socialista. ¿No acuña el Estado la moneda de oro y plata? ¿Ha querido conceder nunca ese monopolio á nadie?

En los Estados-Unidos se trató hace muy poco de declarar libre la acuñacion de la plata pero fracasó el proyecto por las protestas del comercio y de la industria y por los males que se creyó que de la libre acuñación además podrían originarse.

¿No tiene el Estado el monopolio del tabaco? ¿Qué razon podrá haber para que no tenga el monopolio de los billetes, ya que ese monopolio lo ha erigido? Lo lógico es que cuando el Estado crea un monopolio, ¡reserve para si los beneficios. ¿Quiere esto decir que el Estado debe ser el que emita los billetes? El Estado no debe ser banquero ni industrial, pero puede crear un Banco con las condiciones de que para el Banco sean los beneficios que corresponden á su capital efectivo, y para el Estado los que corresponden al capital fiduciario.

El Sr. Ministro de Hacienda (voy á hacerme cargo de lo principal) pretende que es preciso saber antes los gastos que conocer los ingresos. Profeso la opinion contraria. Entiendo que es preciso conocer ante todo la fuerza contributiva de la nacion y á ella acomodar los gastos.

No nos expondríamos de esta manera á agotar las fuerzas del país con insoportables tributos; no nos veríamos en el caso de que pasasen por miles al Estado, así las fincas rústicas como urbanas, merced á la imposibilidad de los propietarios para el pago de los tributos. (El Sr. Nocedal: Muy bien.)

Yo, señores diputados, no puedo menos de fijarme en los actos y sucesos de otras naciones; más entiendo que sobre lo que éstos hagan y sobre lo que hayan hecho las pasadas generaciones, están la razón y la justicia. Si exige la razón que el Estado recoja los beneficios de la circulación fiduciaria, justo será que los recoja, digan y hagan lo que quieran otras naciones. ¿Lo es? Pues necesario es que el Estado los obtenga mientras no se vuelva á la libertad de Bancos.

El señor ministro de Hacienda ha manifestado que la idea que he dado del billete de Banco no es exacta, porque real y positiva. Me ha parecido entender esto, y lo tengo por una verdadera equivocación, permítame su señoría que se lo diga. (El señor ministro de Hacienda: No; el Banco da un billete sobre operaciones á plazo, y en eso consiste precisamente el beneficio de esos instrumentos de cambio, que no son sino la generalización de las operaciones á plazo.)

Encuentra, además, S. S. una contradiccion en mis palabras porque, según él, he combatido que se conceda al Banco la facultad de emitir billetes por otros 750 millones, y ha invocado el Código de comercio, que no fija limitación de ninguna clase. Precisamente he dicho que, si en lugar de buscar ahora condiciones nuevas para los Bancos, nos sujetáramos á las prescripciones generales del Código, el Banco podría, sin la venia del gobierno, emitir indefinidamente billetes mientras se lo permitiera el movimiento general de la industria y del comercio.

El Sr. Navarro Reverter, por fin, ha terminado su discurso aludiendo, con ánimo de herirme, á lo ocurrido en tiempo de la república. Ya quisiera yo ver al gobierno actual en apuros como los de aquel tiempo, en que teníamos una guerra civil en el Norte y otra en la isla de Cuba, estaba agotado todo género de recursos y eran poco menos que invencibles las dificultades que nos rodearon.

No creo necesario decir más. ¿Para qué descender á detalles que de nada servirían? Lo dicho dicho está.

(*El Mercantil Valenciano.*)

MAHON

Casino

DE UNION REPUBLICANA

Debiendo celebrarse el próximo domingo á las 5 de la tarde, la reunion para elegir la Junta Directiva y constituir el Casino, se copian á continuacion los artículos del Reglamento que se refieren al acto.

Art. 10. La Direccion y Administracion del casino estará á cargo de una Junta Directiva, compuesta de quince individuos, á saber:

Un Presidente, dos Vice-presidentes, un Contador, un Tesorero, un Secretario, un Vice-secretario y ocho Vocales.

Art. 14. Las elecciones para nombrar individuos de la Junta Directiva serán secretas, y se verificarán del modo siguiente:

La eleccion de Presidente, se hará en votacion especial, poniéndose un solo nombre en las papeletas.

Terminada la eleccion de Presidente, se procederá á la de los demás individuos, continuándose en una sola papeleta todos los nombres de los candidatos, sin designacion de cargo alguno.

Art. 15. Constituída la Junta Directiva, se pondrá á la designacion de los cargos de Vice presidentes, Contador, Tesorero, Secretario y Vice-Secretario. Esta designacion será secreta, si así lo pidiese algun individuo.

Documento parlamentario

El trompeta del duque á falta de razones con que defender á su amo y señor, *el diputado por su dinero*, hecha mano de su silbado repertorio y dándose tono de persona decente, dice que su dignidad no le permite descender al terreno en que nos hemos colocado.

¡Dignidad! conocerá sin duda el *trompetero* esta palabra por haberla visto en el diccionario, que si él y los suyos la tuvieran la hubieran dejado en medio del arroyo de las calles de Alayor envuelta con el oro del duque y las canalladas de sus caciques.

Al periódico silbado le sientan mal las verdades que á diario le contamos; pues tenga paciencia el cuitado que hasta aquí no hemos hecho más que retratar fielmente como seguiremos retratando, hechos innegables de todos conocidos y dar el premio merecido á las traficantes en política.

Que el parecido ha resultado exacto, pues amigo

Arrojar la cara importa
que el espejo no hay porqué.

Sabemos que la empresa de consumos de esta ciudad ha asignado una peseta diaria á la viuda del infeliz guarda, asesinado en el muelle el dia 18 del corriente.

Y siguen los desastres de los perros vagabundos. Ayer le tocó el turno al predio Malbuger nou, en el cual aparecieron degollados por los canes dos cabezas de ganado lanar.

La Gaceta de Madrid correspondiente al dia 19 del corriente inserta el siguiente anuncio, suscrito por el presidente del tribunal de oposiciones á cátedras de francés vacantes en los Institutos de Baleares, Castellon, Ciudad Real, Leon, Orense, Salamanca, Soria, Zamora, Baeza, Figueras, Mahon, Reus y Tapia.

Los señores opositores á dichas cátedras que hayan verificado los tres primeros ejercicios se presentarán en la Universidad Central el lunes 1.° de Junio próximo, para enterarse por el anuncio correspondiente en el tablón de edictos del dia que las corresponde actuar en el cuarto y último ejercicio.

A eso de las siete de la mañana de hoy, una escuadra extranjera compuesta de diez buques ha pasado á poca distancia de la entrada del puerto, siguiendo la direccion de S. á N.

—

La procesion de Corpus que celebrará mañana la parroquia de Santa María seguirá el curso siguiente: Plaza Constitucion, calles de la Iglesia, Buenaire, Hannover, Moreras, Cos, Estrella, Gracia, Infanta, Plaza Arravaleta y calle Nueva.

—

Mañana se pondrá en escena en el casino Recreo, la divertida pieza catalana en un acto, titulada "La sala de rebrer", finalizando con el acostumbrado baile de sociedad.

Creemos que los salones de dicho casino han de verse muy concurridos.

¡A bailar pollitas!

—

Esta mañana se han celebrado en la parroquia de Santa María solemnes honras fúnebres para el eterno descanso de los infelices fogoneros del "Polux".

Han asistido al acto los Sres. Comandante de Marina y demás jefes, oficiales y clases de la Armada.

—

En el vapor correo "Nuevo Mahonés„ han sido embarcadas para Palma 14 cabezas de ganado vacuno y 57 de lanar procedentes de esta isla.

—

El dia 15 de Junio próximo á las 11 de la mañana tendrá lugar en las Casas Consistoriales, la tercera subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre los Mercados de esta ciudad, durante el año económico de 1891-92.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro mil pesetas. El viernes publicaremos el anuncio.

—

El viernes próximo dia 29 se cierra el despacho de billetes para el sorteo de la Lotería Nacional que debe celebrarse en Madrid el sábado dia 30 del actual.

Premio mayor: 80.000 pesetas.
Precio del billete entero: 30 id.
Id. de la fraccion ó décimo: 3 id.

—

A motivo de ciertos temores en la aplicacion del Regenerador Duart para destruir los insectos de las plantas manifestados por algunos propietarios á los Sres. Fernandez hermanos, representantes de este producto en esta isla, sabemos que estos Sres. con el fin de desvanecer aquellos recelos han encargado á los distinguidos farmacéuticos D. Rafael Galvez y Hernandez y D. Jaime Ferrer Aledo analizásen escrupulosamente dicho Regenerador, lo que han llevado á cabo resultando el no contener sustancias que pueden perjudicar las plantas ni la salud, hechas las aplicaciones en las cantidades prescritas en el prospecto.

—

La carga que procedente de Palma condujo ayer el vapor-correo *Nuevo-Mahonés*, es la siguiente:

100 sacos yeso en polvo, 100 id. cemento, 29 barriles vino tinto, 9 bultos licores, 3 cuartines anisado, 1 bocoy aguardiente, 7 fardos suela curtida, 1 fardo tejido de goma elástica, 6 tinajas y 2 cajas jabon duro, 3 sacos cáscara de cacao, 22 bultos cerezas, 3 cestos legumbres verdes, 12 bultos madera ordinaria, 8 bultos fideos, 2 cajas almidon, 3 id. cerillas, 4 bultos tapones corcho, 5 bultos tejidos, 2 cestos vidrio hueco, 1 cesto naranja, 60 kilos obra de palma, 120 kilos obra de barro y otros efectos.

—

La carga embarcada esta tarde en el vapor "Nuevo Mahonés„ es la siguiente:

58 cabezas ganado lanar, 14 id. ganado vacuno, 60 sacos lana, 28 cajas queso, 7 sacos patatas, 2 cajas calzado, 3 id. vino, 2 bultos mantas de lana, 1 bulto papel, 1 id. sombreros, 1 id. tejidos, 1 caja vidrio hueco, 80 cascos vacíos y otros efectos.

SECCION LIBRE

ALUMBRADO PÚBLICO

He tenido el gusto de leer un ejemplar impreso del pliego de condiciones para la subasta del alumbrado público eléctrico de esta poblacion aprobado por nuestro Ayuntamiento.

Como vecino de este distrito municipal me ha cabido la *suerte* de poderme enterar del pliego de condiciones cuando este ha quedado definitivamente aprobado por la Corporacion. No quedándome otro consuelo que aprontar el bolsillo para satisfacer la parte que me corresponda por el aumento de gastos que el nuevo alumbrado reportara á la poblacion.

Me fijé en las condiciones económicas del pliego, llamándome la atencion, la primera parte de la condicion 12, no cabiéndome duda alguna que es la más GORDA de todas, es decir, en mi concepto la más merecedora á ser reformada, porque es la que más se presta á preparar el caldo gordo al contratista, dice así. *El Ayuntamiento podrá rescindir el contrato por las causas siguientes:*

1.ª *Interrupcion del alumbrado por culpa del rematante en más de la mitad de las lámparas por espacio de treinta dias consecutivos.*

No pudiendo el Ayuntamiento rescindir el contrato mientras no estén más de la mitad de las lámparas apagadas (que es igual si dijera todas) por espacio de treinta dias seguidos, podrán estarlo veinte y nueve dias cada mes, sin haber lugar á rescindir el contrato por parte del Ayuntamiento, porque el previsor contratista tendrá buen cuidado de que alumbren un dia antes del plazo señalado.

La condicion 11 del mismo pliego dice: *Las faltas del servicio público serán castigadas por la Alcaldía con multas de cinco á veinte cinco pesetas.*

Por las ciento cincuenta lámparas que han de alumbrar toda la poblacion satisfará el Ayuntamiento pesetas 37'50 dia, alumbrando ó estando apagadas segun se desprende de la condicion 10 Si resultase el contratista multado en veinte y cinco pesetas, veinte y nueve veces en un mes por no haber alumbrado otros tantos dias la electricidad, le quedarán al rematante despues de satisfechas las multas mencionadas un sobrante de pesetas 362'50, que aplicadas á los 50 faroles de petróleo que como guías han de sustituir la electricidad, restarán á su favor, pesetas 145 00 y la poblacion á oscuras.

El artículo 10 del pliego de condiciones del alumbrado público eléctrico de la ciudad de Barcelona, dice así: *Si alguna lámpara eléctrica se apaga ó deja de alumbrar durante todas las horas que deben prestar servicio y su estincion dura por lo menos* CINCO *minutas, se exijirá al concesionario (ó empresa) la multa de cuatro pesetas para cada una de las que deben alumbrar hasta la una de la madrugada y el artículo 11 del mismo pliego dice lo siguiente:*

En el caso que quedaran todos los focos sin alumbrar, á menos que esto sea producido por fuerza mayor, se exijirá al contratista, por el primer dia tres pesetas, por el segundo veinte y por el tercero cincuenta pesetas, siempre para cada lámpara y en el cuarto dia el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y el concesionario en este caso perderá el depósito sin que esto prive la accion de la corporacion municipal si de ello resultará culpable por parte del adjudicatario. Todas las multas se rebajarán de las facturas que por triplicado y para el cobro se presentarán CADA *mes al Ayuntamiento.*

Las lámparas eléctricas del alumbrado de Barcelona varían en fuerza de cincuenta hasta cien bujías.

Compárese la manera como se corregirán las faltas en el servicio del alumbrado de Barcelona; y el modo de corregir las del alumbrado de Mahon.

FELIPE.

BOLSA DE MADRID

26 de Mayo 4 t.

4 por 100 interior contado.	75'850
4 por 100 amortizable.	88'950
Billetes Hipotecarios de Cuba.	103'450

BOLSA DE BARCELONA

26 Mayo 3-50 t.

4 por 100 interior.	76'100
4 por 100 exterior.	00'000
4 por 100 amortizable	89'000
B. H. de Cuba	104'000
Banco Hispano-Colonial	58'750
Acciones ferrocarril Francia	44'100
Id. Norte.	67'100
Id. Orense.	16'700
Id. Almansa, sin cupon	147'750
Obligaciones Francia.	63'370
Id. Norte.	00'000
Id. Orense	39'120
Id. Almansa	72'000
Compañía Trasatlántica	85'750
Cubas nuevas	96'870

Crónica religiosa.

Santo de hoy

S. Juan I papa.

Santo de mañana

✠ SS. CORPUS CHRISTI.

EDICTO

D. DAMIAN MOYSI ALBERTÍ,

Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que terminado el plazo de la Recaudacion voluntaria del 4.º trimestre de las contribuciones territorial é industrial del presupuesto corriente, en este distrito municipal, pueden los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargos en la Oficina que la Recaudacion tiene establecida en la calle del Angel n.º 10 desde el 1.º al 10 inclusives de Junio próximo y á las horas de 9 de la mañana á la 1 de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888.

Mahon 27 Mayo 1891.—D. Moysi.

TEATRO.

FUNCION PARA MAÑANA

FESTIVIDAD DE CORPUS

GRAN ACONTECIMIENTO

La compañía LORELEY agradecida á este respetable público no ha reparado en gastos, para poder presentar un nuevo y variado espectáculo.

ESTRENO de la gran pantomima de MÁGIA dividida en diez cuadros titulada

LUCIFER O EL DIABLO ROJO

desempeñada por toda la compañía.

Títulos de los cuadros

I. El palacio de los Duques.—II. La bruja y el pastor.—III. Lucifer y el paje (pierrot).—IV. Amores del príncipe Alfredo.—V. La Duquesa y el pastor.—VI. Serenata fantástica.—VII. Escenas del diablo á la puerta mágica.—VIII. El pozo misterioso.—IX. Triunfo del pastor.—X. Gran apoteosis final.

Nuevos y variados trabajos por el aplaudido equilibrista Mr. LOEHR.

Variados ejercicios gimnásticos por el simpático artista Mr. WILLIAMS.

Nuevas y chistosas entradas por los populares clowns *Lui*, *Tonino y Pif... Paf...*

Nuevo Museo estatuario.

Además tomará parte en dicho espectáculo la célebre MUJER-PEZ.

A las 9.

Telégramas

(SERVICIO PARTICULAR DE **El Liberal**

Madrid 26 5-30 t.

Las Cámaras de Comercio amenazan con tomar serias medidas contra el Banco si se aprueba el proyecto de ampliacion de emision de billetes.

El Sr. Eguilior combate en el Congreso el citado proyecto.

Generalízanse en París las huelgas de los cocheros habiendo ocurrido nuevos tumultos y habiéndoss efectuado muchas prisiones.

Han ocurrido graves desórdenes en China.

FABRA.

ADMINISTRACION: calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA: calle de San José

Ayuntamiento de Mahon

BENEFICENCIA

El dia 22 de Junio próximo á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que baje de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... segun cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de arriendo del Teatro de esta ciudad durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo dicho servicio con entera sujecion á aquellas por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

El dia 22 de Junio próximo á las 12 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de medicinas á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1891 á 1892 con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil pesetas y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello onceno, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.

Mahon á 22 de Mayo de 1891.—El Alcalde-Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de medicinas para los Establecimientos municipales de Beneficencia, durante el año económico de 1891 á 1892 ofrece tomar á su cargo el suministro con entera sujecion á aquellos por la cantidad de... (en letras)... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

* * *

OBRAS PÚBLICAS

El dia 20 de Junio próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante una Comision de Ayuntamiento presidida por el infrascrito Alcalde por medio de pliegos cerrados, la subasta para la construccion de un departamento en el Hospital municipal de esta ciudad, destinado á enfermedades contagiosas, con entera sujecion á los planos y pliego de condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de veinte y nueve mil dosoientas ochenta y una pesetas setenta y cuatro céntimos y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir un depósito provisional de mil quinientas pesetas en metálico acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposicion.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán en la mesa de subasta. Mahon á 13 Mayo de 1891.—El Alcalde Presidente, D. Moysi.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... mayor de edad segun cédula personal número..... que acompaña, enterado del anuncio, planos y pliego de condiciones para la subasta de construccion de un departamento especial en el Hospital municipal de Mahon, ofrece ejecutar dichas obras con entera sujecion á aquellas, por la cantidad de..... (en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Alcaldía de Villacárlos

El dia 30 del actual á las diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de las casitas números 1 y 2, destinadas á la venta de carnes frescas de todas clases para el ejercicio económico de 1891-92, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Villacárlos 25 Mayo 1891.—Pedro Carretero.

* * *

El dia 31 del actual á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta en pliego cerrado, para el arriendo del suministro del petróleo y aceite de oliva, necesarios para el alumbrado público de esta Villa, durante el año económico de 1891-92, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse.

Villacárlos 25 Mayo 1891.—Pedro Carretero.

D. Elías Valero García, Juez de primera instancia del partido de Mahon.

Hago saber: Que el dia diez de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la audiencia de este Juzgado á la subasta y remate, siendo la postura competente de la finca urbana compuesta de dos casas, un huerto ó patio y dos almacenes números tres, cinco y siete, sita en esta ciudad, calle de Mercadal, propia de D.ª Francisca Sintes y Roselló, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, del que no se admitirán posturas inferiores á sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma para tomar parte en la subasta, exhibir su cédula personal y conformarse con los títulos de propiedad sin derecho á exigir ningunos otros; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, á instancia de Bartolomé Juanico y Fortuny, en el juicio ejecutivo que sigue contra la referida Sra. Sintes y Roselló sobre pago de dinero.

Dado en Mahon á trece de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Elías Valero.—Ante mí, Juan Allés.

* * *

Hago saber: Que el dia doce de Junio próximo y hora de las once de la mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado, á la subasta y remate, siendo la postura competente, de la casa sita en esta ciudad calle del Cármen números veinte y seis y veinte y ocho, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas del que no se admitirán posturas inferiores á sus dos terceras partes, debiendo los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma para tomar parte en la subasta, exhibir su cédula personal y conformarse con el título de propiedad de la finca, sin derecho á exigir ningun otro; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy á instancia de Mateo Gomila y Sanchez en el juicio ejecutivo que sigue contra Catalina Roselló y Mugas, sobre pago de dinero.

Dado en Mahon á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Elías Valero.—Ante mí, Juan Allés.

CASINO EL PROGRESO

DE SAN LUIS

En junta ordinaria celebrada el día 22 de los corrientes, acordóse por unanimidad solemnizar el domingo próximo 31 del actual, el vigésimo séptimo aniversario de la fundacion del casino «El Progreso» de este pueblo; siguiendo la tradicional costumbre de años anteriores. El programa de fiestas acordado y que se celebrarán es el siguiente:

El domingo por la tarde.—Música frente al casino, dirigida por el inteligente maestro D. Estéban Bagur; carreras de muchachos dentro de sacos; juegos de sortija y otros.

Por la noche.—Iluminacion, fuegos artificiales; globos Montgolfier y baile de sociedad en el salon del casino.

San Luis 23 de Mayo de 1891.—P. A. de la J. de G. —El Srio., Francisco Orfila y Olives.

IMPRENTA DE B. FÁBREGUES